

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con Sede en Sevilla, se ha interpuesto por la Asociación Ondaco-Onda Nazarena de Comercio, recurso contencioso-administrativo núm. 638/96 contra la Resolución del Consejero de la Presidencia, de 29 de diciembre de 1995, por la que se decide el expediente sancionador 20/SG.20/94, incoado por presunta infracción de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto en el art. 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 638/96.

Segundo. Emplazar a los posibles interesados en el mismo, para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de mayo de 1996.- El Director General, Antonio Serrano Gálvez.

*RESOLUCION de 21 de mayo de 1996, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la concesión de subvenciones específicas por razón del objeto.*

Habiendo sido declaradas específicas por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, el Instituto Andaluz de la Mujer ha resuelto conceder las subvenciones que se relacionan a continuación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, prorrogado para el ejercicio 1996 por el Decreto 189/95 de 12 de diciembre.

Asociación de Escritores Cinematográficos de Andalucía (Asecan).

«Cien años de cine: Mirada de mujer»: 200.000 ptas.

Federación Provincial de Padres y Madres de Alumnos/as (Fapa) de Sevilla.

«XI Fiesta de la Escuela Pública»: 500.000 ptas.

Sevilla, 21 de mayo de 1996.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 17 de mayo de 1996, por la que se someten a inscripción en el Registro General de Personal los cursos de formación impartidos por determinados centros de formación.*

La Disposición Transitoria Tercera del Decreto 9/1986, de 5 de febrero, estableció que no quedaban sometidos al Registro General de Personal los actos comprendidos en el punto ñ) del apartado 2 del artículo 14, cursos de formación, hasta que por la Consejería competente se determinase lo procedente en orden a su inscripción.

Para la mejora de la gestión de la Función Pública, así como la simplificación y agilización de trámites admi-

nistrativos, se hace necesario el seguir completando la base de datos del Registro General de Personal, que provocará, en su momento, una descarga de la aportación documental por parte de los interesados en los procesos administrativos.

Por lo expuesto anteriormente, y en la línea seguida por esta Consejería con las Ordenes de 1 de junio de 1993 y de 30 de diciembre de 1994, y una vez normalizada la inscripción en el Registro General de los cursos de formación impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública y otros Centros de Formación dependientes de esta Comunidad Autónoma, parece oportuno continuar incorporando al mencionado Registro nueva información sobre la materia.

Por todo ello, y en uso de las facultades establecidas en la Disposición Final Primera del Decreto 9/1986 de 5 de febrero, antes citado, y Disposición Transitoria Segunda, 2.

### DISPONGO

Artículo 1. Cursos que se inscriben.

Serán objeto de inscripción en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, los cursos de formación impartidos y homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y el extinguido Instituto de Estudios de Administración Local, realizados y superados por el personal que se encuentra sometido al citado Registro General.

Artículo 2. Competencia para promover la inscripción.

Las inscripciones de los mencionados cursos de formación serán promovidas por los órganos competentes de los Centros Directivos en los que los interesados se encuentran destinados, a petición de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Orden de 25 de abril de 1986, de desarrollo del Decreto 9/1986 de 5 de febrero, regulador del Registro General de Personal.

Artículo 3. Tramitación.

1. Los órganos competentes para promover las inscripciones extenderán la correspondiente diligencia provisional en el modelo 7 del Anexo de la Orden de 25 de abril de 1986, que remitirán al Registro General de Personal, acompañando copia compulsada del documento acreditativo de la realización o superación de los cursos.

2. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 256/1987, de 28 de octubre, en relación al personal destinado en los servicios periféricos de ámbito provincial, corresponderá a los Delegados de Gobernación expedir las inscripciones registrales definitivas.

Disposición Final Primera. Se autoriza a la Dirección General de la Función Pública para dictar cuantas instrucciones y resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*RESOLUCION de 9 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Málaga, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos que se relacionan, conforme a la Orden que se cita.*

La Orden de 30 de enero de 1996, de la Consejería de Gobernación, regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura local, preferentemente relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales y dependencias municipales.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones, al amparo de la Orden citada.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por esta Delegación de Gobernación y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la propia Orden de 30 de enero de 1996, que regula la concesión de estas subvenciones, he resuelto conceder las que a continuación se especifican:

| CC.LL./Finalidad                                      | Importe (Ptas.) |
|-------------------------------------------------------|-----------------|
| Almargen                                              |                 |
| Vehículo de uso municipal                             | 3.000.000       |
| Ardales                                               |                 |
| Mobiliario para Parque Ardales                        | 2.970.000       |
| Atajate                                               |                 |
| Restaurante para la piscina municipal                 | 2.524.290       |
| Material informático                                  | 475.710         |
| Benarraba                                             |                 |
| Vehículo municipal                                    | 2.650.000       |
| Cañete la Real                                        |                 |
| Ampliación del Ayuntamiento                           | 2.000.000       |
| Carratraca                                            |                 |
| Vehículo para uso municipal                           | 1.781.420       |
| Colmenar                                              |                 |
| Reforma del Ayuntamiento                              | 996.254         |
| Vehículo todoterreno                                  | 1.998.746       |
| Comares                                               |                 |
| Adquisición de bienes inventariables                  | 2.000.000       |
| Cútar                                                 |                 |
| Fotocopiadora y material informático                  | 595.580         |
| Mobiliario para el ayuntamiento                       | 1.904.420       |
| El Burgo                                              |                 |
| Adquisición de solar para ampliación del ayuntamiento | 2.000.000       |
| Gaucín                                                |                 |
| Material informático                                  | 945.000         |
| Genalguacil                                           |                 |
| Adquisición de inmueble para dependencias municipales | 2.995.000       |
| Istán                                                 |                 |
| Material informático y otros                          | 2.259.000       |
| Jimera de Líbar                                       |                 |
| Material informático                                  | 1.165.800       |
| Mobiliario para el ayuntamiento                       | 326.200         |
| Aire acondicionado para el ayuntamiento               | 1.508.000       |
| Mollina                                               |                 |
| Vehículo para la policía local                        | 2.755.000       |
| Ojén                                                  |                 |
| Vehículo todoterreno                                  | 2.500.000       |
| Parauta                                               |                 |
| Adquisición de un Dúmpster                            | 2.338.560       |
| Material informático                                  | 561.440         |
| Teba                                                  |                 |

| CC.LL./Finalidad                  | Importe (Ptas.) |
|-----------------------------------|-----------------|
| Material informático y mobiliario | 2.138.000       |
| Totalán                           |                 |
| Material informático              | 611.000         |

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

La justificación de la subvención percibida se realizará según lo establecido en el art. 10 de la mencionada Orden.

La Corporación Local queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la citada Orden.

Málaga, 9 de abril de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*RESOLUCION de 15 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Málaga, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Ronda, conforme a la Orden que se cita.*

La Orden de 30 de enero de 1996, de la Consejería de Gobernación, regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura local, preferentemente relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales y dependencias municipales.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por el Ayuntamiento de Ronda se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones, al amparo de la Orden citada.

Visto el expediente tramitado al respecto por esta Delegación de Gobernación y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la propia Orden de 30 de enero de 1996, que regula la concesión de estas subvenciones, he resuelto conceder al Ayuntamiento de Ronda las subvenciones que a continuación se especifican:

CC.LL./Finalidad: Ronda.  
 Informatización Dpto. Urbanismo: 1.019.527 ptas.  
 Mobiliario C.C. Anejo Los Prados: 421.256 ptas.  
 Mobiliario Policía Local: 1.513.172 ptas.

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

La justificación de la subvención percibida se realizará según lo establecido en el art. 10 de la mencionada Orden.

La Corporación Local queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la citada Orden.

Málaga, 15 de abril de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*RESOLUCION de 29 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Málaga, por la que se modifica la finalidad de una subvención, concedida al Ayuntamiento de Cañete la Real, conforme a la Orden que se cita.*

La Orden de 30 de enero de 1996, de la Consejería de Gobernación, regula la concesión de subvenciones a